

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Resolución 212/2017, de 14 de febrero, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017

201702150053879

III.377

Con fecha 26 de enero de 2017, la Directora General de Justicia e Interior acordó el inicio del procedimiento de autorización de ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos y locales destinados a actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017 y abrió un período de información pública para que los ciudadanos, organizaciones y personas jurídicas públicas o privadas pudieran dar vista al expediente y presentar alegaciones.

Durante el período de información pública, las asociaciones hosteleras y de vecinos han podido consultar el expediente obteniendo copia de la información contenida en el mismo.

La elaboración del calendario por el que se aprueba la ampliación de horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas pone de manifiesto la persistente concurrencia de intereses dispares y contrapuestos de difícil conciliación. El ejercicio de los derechos de libertad de empresa de los establecimientos abiertos al público (art 38 CE) y el ejercicio del derecho al ocio y diversión cuya adecuada utilización debe facilitarse por los poderes públicos (art 43.3 CE) que deben compatibilizarse con el derecho a la intimidad personal, familiar y del domicilio protegida por el artículo 18 CE con el carácter de derecho fundamental.

Considerando que la posible intromisión de ruidos o aglomeración de personas en las calles a altas horas de la madrugada puede llegar a alterar la tranquilidad pública e intimidad domiciliaria, y que corresponde a la Administración Autonómica junto al resto de administraciones competentes en la materia velar por la supresión y mitigación de dichas intromisiones se ha valorado detenidamente la trascendencia de cada una de las fechas en que se conceden estas autorizaciones.

Considerando que la concesión de ampliaciones de horario de cierre es una facultad reconocida a la Administración Autonómica mediante la ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, así como lo establecido en el art. 7.1.F) del Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, regulador de los horarios de apertura y cierre de los locales y establecimientos públicos destinados a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Concretamente dicho artículo 7.1. F) prevé que 'La Consejería...podrá autorizar ampliaciones o reducciones del régimen general de horarios establecido en el presente Decreto, para supuestos y fechas concretas o en atención a acontecimientos de carácter ferial, certámenes, exposiciones o análogos.'

Resultando que el órgano competente para la resolución del expediente es la Directora General de Justicia e Interior de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de conformidad con la L.O. 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía, en relación con lo establecido en el art. 7.2.5.t) del Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Dirección General de Justicia e Interior de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero.- Autorizar la ampliación del horario de cierre para el año 2017 de todos los establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulados por el Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, en los siguientes términos:

Carnaval 2017

Día 26 de febrero (noche del 25 al 26): dos horas más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 4:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 6:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 2:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 7:30 horas |

Semana Santa 2017

Día 13 de abril (noche del 12 al 13): media hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 0:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:00 horas |

Día 16 de abril (noches del 15 al 16): una hora por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Día de La Rioja 2017

Día 9 de junio (noche del 8 al 9): una hora por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

San Bernabé (únicamente para el municipio de Logroño):

Día 11 de junio (noche del 10 al 11): una hora por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

San Mateo 2017 (únicamente para el municipio de Logroño):

Días 17 y 24 de septiembre (noches de 16 al 17 y del 23 al 24): dos horas y media más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 5:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 6:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 2:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 8:00 horas |

Días 19 y 20 de septiembre (noches de 18 al 19 y del 19 al 20): media hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 2:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 0:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 5:30 horas |

Día 21 de septiembre (noche del 20 al 21): una hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Día 22 de septiembre (noche del 21 al 22): una hora y media más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Día 23 de septiembre (noche del 22 al 23): una hora y media más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 4:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 7:00 horas |

Halloween 2017

Día 1 de noviembre (noche del 31 de octubre al 1 de noviembre): una hora y media más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 4:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 7:00 horas |

Puente de diciembre 2017

Días 3 y 8 de diciembre (noches del 2 al 3 y del 7 al 8): una hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Día 10 de diciembre (noche del 9 al 10): media hora por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 0:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:00 horas |

Navidad 2017

Días 15, 16, 22, 29 y 30 de diciembre (noches del 14 al 15; del 15 al 16; del 21 al 22; del 28 al 29 y del 29 al 30): media hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 2:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 0:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 5:30 horas |

Días 17 de diciembre (noche del 16 al 17): una hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Días 23 de diciembre (noche del 22 al 23): una hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:00 horas |

Días 24 de diciembre (noche del 23 al 24): media hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 4:30 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 0:30 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Día 25 de diciembre (noche del 24 al 25): dos horas más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 4:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 6:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 2:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 7:30 horas |

Nochevieja 2017-2018 (noche del 31 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018)

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 7:00 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 7:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 7:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 8:00 horas |

Reyes 2018 6 de enero 2018 (noche del 5 de enero al 6 de enero de 2018): una hora más por categoría

| | |
|---|----------------------|
| Bares, Cafeterías, Clubes, Tabernas, Bodegas, etc., o similares | Hasta las 3:30 horas |
| Bares Especiales | Hasta las 5:00 horas |
| Grupo B (restringido) | Hasta las 1:00 horas |
| Discotecas o similares | Hasta las 6:30 horas |

Sin perjuicio de esta resolución, existe la posibilidad de conceder autorizaciones puntuales o de carácter anual para festivos y acontecimientos análogos en municipios riojanos que expresamente lo soliciten

Segundo.- En cuanto al horario de apertura deberá cumplirse rigurosamente lo establecido en el art. 3 del Decreto 47/97, de 5 de septiembre, así como lo establecido en el art. 7.1.F) del citado Decreto regulador de horarios de establecimientos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta las horas de ampliación concedida.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja con Policía Local para su conocimiento y traslado a la Policía Local y a la Delegación del Gobierno para su conocimiento y traslado a la Jefatura Superior de Policía de la Rioja, y a la 10ª Comandancia de la Guardia Civil, así como a las Asociaciones de Hostelería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 14 de febrero de 2017.- La Directora General de Justicia e Interior, Cristina Maiso Fernández.